



INDICE DEL EXPEDIENTE “SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.-INFORME SERVICIO JURIDÍCO
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA
- 4.- MEMORIA ECONOMICA
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para la contratación del SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Presupuesto base de licitación: 2.555.900,00 € (Exento de IVA)

Plazo de duración: Hasta 30 de septiembre de 2024.

EL CONSEJERO DE SALUD

Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 351/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para él, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para él, SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. con un plazo de duración hasta 30 de septiembre de 2024 y con presupuesto base de licitación de 2,559.900,00€ (EXENTO DE IVA).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la “*autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio

24/04/2023 10:21:49

28/04/2023 09:40:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CA.



C/ Central, nº 7, Edif. Habitamia I
30100 Espinardo (Murcia)



MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO.

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborado el día 18 de abril de 2023, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de seis meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, que establece en su artículo 20 que el Servicio Murciano de Salud tendrá como fines la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma. En el artículo 24 dice que, para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones, el Servicio Murciano de Salud podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado en la medida en que dicha actividad no se someta a régimen de derecho privado. Igualmente podrá participar o establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines, rigiéndose por las normas del derecho mercantil, civil o laboral, salvo en las materias que le sean de aplicación la normativa de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia



- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.
- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.
- Directiva 2013/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre las disposiciones mínimas de salud y seguridad relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de agentes físicos (campos electromagnéticos).

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano, al amparo de lo establecido en Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, asume, entre otras, la competencia de formular las propuestas y el seguimiento y control de los conciertos que el Servicio Murciano de Salud firme con entidades privadas o públicas, salvo la concertación en el ámbito farmacéutico. De acuerdo con lo anterior, la planificación en la contratación de servicios sanitarios recae sobre este Órgano.

4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:



1. Definición de la necesidad.

El cáncer de mama es la neoplasia más frecuente en mujeres y la primera causa de mortalidad por cáncer en un determinado segmento de edad de la población femenina.

La Organización Mundial de la Salud considera el cáncer de mama un problema de salud cuya prevención resulta prioritaria, tanto por su magnitud y trascendencia como por la eficacia de las medidas de diagnóstico precoz.

Los cribados permiten detectar el cáncer en una fase inicial permitiendo que algunas lesiones pueden tratarse de forma más eficaz y con mayores probabilidades de curación. El principal indicador de la eficacia del cribado es una reducción de la mortalidad específica de la enfermedad o de la incidencia de tipos invasivos de cáncer. Según el Ministerio de Sanidad el cribado de cáncer de mama con mamografía periódica ha demostrado la obtención de una disminución de mortalidad en las mujeres a las que se oferta, de magnitud suficiente como para compensar el sobrediagnóstico, sobretratamiento y afectación por resultados falsos positivos o falsos negativos.

En la Región de Murcia, el Programa para la Prevención del Cáncer de Mama consistente en la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios cada 2 años a toda la población femenina entre 50 y 69 años residente en la región, se puso en marcha en el año 1994, extendiéndose de manera progresiva hasta tener en estos momentos una amplia cobertura.

Para la ejecución del mencionado Programa, la Consejería de Salud de la CARM suscribió contratos con dos entidades cuya finalización está prevista el 30 de septiembre de 2024: la empresa Salus Medicina y Gestión Sanitaria S.L. en el caso del ámbito geográfico de las Áreas de Salud II y VIII de la CARM y la AECC para el resto de la Región. LA AECC presta el servicio tanto en instalaciones fijas como en unidades móviles, habiendo suspendido en la actualidad la realización de mamografías de cribado en unidades móviles en los municipios de Lorca, Molina de Segura y Alcantarilla.

Por otro lado, el Consejo de la Unión Europea ha emitido recientemente una Recomendación relativa a la mejora de la prevención mediante la detección precoz del cáncer. Concretamente, en relación al cribado del cáncer de mama con mamografía, propone la ampliación del rango de edad existente actualmente (entre 50 y 69 años) a una población diana con un límite de edad inferior de 45 años y un límite superior de 74.

Dada la trascendencia social y de Salud Pública de la mencionada Recomendación, la Consejería de Salud de la Región de Murcia ha establecido entre sus líneas de actuación más inmediatas la extensión del Programa para la Prevención del Cáncer de Mama a todas las mujeres residentes en la Región con edades comprendidas entre los 45 y los 74 años, a cargo del Servicio Murciano de Salud.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario el inicio de un expediente de contratación para la realización de mamografías para el cribado de cáncer de mama a mujeres residentes en la Región de Murcia que dé cobertura a los rangos de edad ampliados (45-49 y 70-74 años) en el Área de Salud II (Cartagena) y Área de Salud VIII (Mar Menor), así como a todas las mujeres entre 45 y 74 años en las localidades de Lorca, Molina de Segura, Alcantarilla y Murcia.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.

PRIMER AÑO (2023)	1.225.575,00 €
SEGUNDO AÑO (2024)	1.330.325,00 €
PREUSPUESTO BASE DE LICITACIÓN	2.555.900.00€



3. Identificación de los Lotes, en su caso.

El contrato se divide en seis lotes, con un centro adjudicatario por lote, con la siguiente ubicación geográfica y estimación de pruebas por año:

2023

LOTE	UBICACIÓN CENTRO	ESTIMACIÓN PRUEBAS
1: Mujeres residentes en los municipios de Murcia y Alcantarilla	MURCIA	12.500
2: Mujeres residentes en los municipios de Murcia y Alcantarilla	MURCIA	12.500
3: Mujeres residentes en los municipios del ámbito geográfico de las Áreas de Salud II de la CARM	CARTAGENA	9.500
4: Mujeres residentes en los municipios del ámbito geográfico de las Áreas de Salud VIII de la CARM	SAN JAVIER	4.000
5: Mujeres residentes en el municipio de Lorca	LORCA	10.000
6: Mujeres residentes en el municipio de Molina de Segura	MOLINA DE SEGURA	10.000

2024

LOTE	UBICACIÓN CENTRO	ESTIMACIÓN PRUEBAS
1: Mujeres residentes en los municipios de Murcia y Alcantarilla	MURCIA	12.500
2: Mujeres residentes en los municipios de Murcia y Alcantarilla	MURCIA	12.500
3: Mujeres residentes en los municipios del ámbito geográfico de las Áreas de Salud II de la CARM	CARTAGENA	11.500
4: Mujeres residentes en los municipios del ámbito geográfico de las Áreas de Salud VIII de la CARM	SAN JAVIER	5.000
5: Mujeres residentes en el municipio de Lorca	LORCA	11.000
6: Mujeres residentes en el municipio de Molina de Segura	MOLINA DE SEGURA	11.000

5.- CONCLUSIONES.

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- Que en la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la realización de mamografías para el cribado de cáncer de mama en mujeres residentes en la CARM con edades comprendidas entre 45 y 74 años.
- Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.
- Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración hasta el 30 de septiembre de 2024, con posibilidad de una prórroga anual.



d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental.
- Cumplimiento de los contratos.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO:

Prestación del servicio de **mamografías y estudios por imagen complementarios** para el cribado de cáncer de mama a mujeres residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros sanitarios ubicados en el mismo ámbito geográfico.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA):

2.555.900,00€ (no se aplica IVA)

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:

Hasta el 30 de septiembre de 2024 con posibilidad de una prórroga anual

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES



MEMORIA ECONÓMICA

CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS PARA LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA EN LA REGIÓN DE MURCIA.

El presente expediente de contratación consiste en una ampliación del expediente de "CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA EN LAS ÁREAS DE SALUD DE CARTAGENA Y MAR MENOR PARA LOS EJERCICIOS 2020-2021-2022" realizado por la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Murcia. Codificación CPV: 85121200-5 y C.P.A: 86.22.11.

En el mismo, se especifica que la determinación del precio se ha efectuado mediante un análisis de precios de mercado del sector, aplicando la metodología de análisis de costes, y se estima un precio unitario máximo por estudio de 15,50 €

Para la determinación del precio unitario actualizado se han tenido en cuenta, además del precio de adjudicación de la CARM, los precios de adjudicación de contratos similares realizados por otras Comunidades Autónomas:

Entidad	Año adjudicación	Precio unitario adjudicación	Actualización a 2023	Precio Medio Unitario
Junta de Andalucía	2020	17,50 €	19,81 €	20,95
Junta de Castilla y León	2021	24,70 €	26,26 €	
Comunidad A Madrid	2021	20,00 €	21,26 €	
CARM	2022	15,50 €	16,48 €	

IPC	2021	6,5
	2022	6,3

Siendo la prueba a realizar técnicamente igual a la reflejada en este contrato, se entiende que los cálculos realizados anteriormente por la Consejería de Sanidad de la CARM son válidos para este contrato.

1. El siguiente cuadro refleja el precio desagregado por conceptos:

- Costes de Personal. En la estimación de los costes se incluyen también los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social por cuenta de la empresa. Los costes salariales son idénticos tanto para hombres como para mujeres. El coste de personal representa el 65%.
- Costes Directos. Se incluyen los gastos directos, distintos a los costes de personal, asociados a la ejecución del contrato, como son los gastos de adscripción al contrato de los medios materiales que deba utilizar el adjudicatario. Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes mensuales suponen el 22,5%.
- Costes Indirectos. Se incluyen los gastos de la sede de la entidad, personal de la empresa que indirectamente tenga relación con el servicio, material de oficina, gastos financieros, seguros, así como los



tributos de los que la empresa adjudicataria deba responder, así como el margen empresarial sobre los costes del contrato. Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6,5%,

d) Beneficio industrial. Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje del 6%.

	Desglose	Importe
Costes de Personal	65,00%	13,62 €
Costes Directos	22,50%	4,71 €
Costes Indirectos	6,50%	1,36 €
Beneficio Empresarial	6,00%	1,26 €
Total	100,00%	20,95 €

2. Identificación de los Lotes y Presupuesto base de licitación.

El contrato se divide en seis lotes, con un centro adjudicatario por lote, con la siguiente ubicación geográfica y estimación de pruebas:

LOTE	UBICACIÓN CENTRO	ESTIMACIÓN PRUEBAS 2023	GASTO PREVISTO 2023	ESTIMACIÓN PRUEBAS 2024	GASTO PREVISTO 2024
1: Mujeres residentes en los municipios de Murcia y Alcantarilla	MURCIA	12.500	261.875,00 €	12.500	261.875,00 €
2: Mujeres residentes en los municipios de Murcia y Alcantarilla	MURCIA	12.500	261.875,00 €	12.500	261.875,00 €
3: Mujeres residentes en los municipios del ámbito geográfico de las Áreas de Salud II de la CARM	CARTAGENA	9.500	199.025,00 €	11.500	240.925,00 €
4: Mujeres residentes en los municipios del ámbito geográfico de las Áreas de Salud VIII de la CARM	SAN JAVIER	4.000	83.800,00 €	5.000	104.750,00 €
5: Mujeres residentes en el municipio de Lorca	LORCA	10.000	209.500,00 €	11.000	230.450,00 €
6: Mujeres residentes en el municipio de Molina de Segura	MOLINA DE SEGURA	10.000	209.500,00 €	11.000	230.450,00 €
TOTAL		58.500	1.225.575,00 €	63.500	1.330.325,00 €

No se aplica el IVA.

El presupuesto base de licitación es 2.555.900,00 €



3. El desglose de costes estimado para el adjudicatario sería el siguiente:

	Año 2023	Año 2024	TOTAL CONTRATO
Costes de Personal 65%	796.623,75 €	864.711,25 €	1.661.335,00 €
Costes Directos 22,5 %	275.754,38 €	299.323,13 €	575.077,50 €
Costes Indirectos 6,5 %	79.662,38 €	86.471,13 €	166.133,50 €
Beneficio Empresarial 6%	73.534,50 €	79.819,50 €	153.354,00 €
Total	1.225.575,00 €	1.330.325,00 €	2.555.900.00€

Fdo:

TÉCNICO RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN
GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES



PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS DE CRIBADO PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la prestación del servicio de **mamografías y estudios por imagen complementarios** para el cribado de cáncer de mama a mujeres residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros sanitarios ubicados en el mismo ámbito geográfico.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DERECHO DE ACCESO A LA PRESTACIÓN

Podrá acceder al servicio sanitario objeto del contrato las mujeres residentes en la Región de Murcia derivadas mediante citación por parte de Consejería de Salud a un centro adjudicatario del contrato.

3. LOTES.

El contrato se divide en seis lotes, con un centro adjudicatario por lote, con la siguiente ubicación geográfica y estimación de pruebas por año:

2023

LOTE	UBICACIÓN CENTRO	ESTIMACIÓN PRUEBAS
1: Mujeres residentes en los municipios de Murcia y Alcantarilla	MURCIA	12.500
2: Mujeres residentes en los municipios de Murcia y Alcantarilla	MURCIA	12.500
3: Mujeres residentes en los municipios del ámbito geográfico de las Áreas de Salud II de la CARM	CARTAGENA	9.500
4: Mujeres residentes en los municipios del ámbito geográfico de las Áreas de Salud VIII de la CARM	SAN JAVIER	4.000
5: Mujeres residentes en el municipio de Lorca	LORCA	10.000
6: Mujeres residentes en el municipio de Molina de Segura	MOLINA DE SEGURA	10.000

2024

LOTE	UBICACIÓN CENTRO	ESTIMACIÓN PRUEBAS
1: Mujeres residentes en los municipios de Murcia y Alcantarilla	MURCIA	12.500
2: Mujeres residentes en los municipios de Murcia y Alcantarilla	MURCIA	12.500
3: Mujeres residentes en los municipios del ámbito geográfico de las Áreas de Salud II de la CARM	CARTAGENA	11.500
4: Mujeres residentes en los municipios del ámbito geográfico de las Áreas de Salud VIII de la CARM	SAN JAVIER	5.000
5: Mujeres residentes en el municipio de Lorca	LORCA	11.000
6: Mujeres residentes en el municipio de Molina de Segura	MOLINA DE SEGURA	11.000



4. REQUISITOS GENERALES

- a) Disponer de la Autorización de Funcionamiento en vigor de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia para la realización de los procedimientos objeto del presente acuerdo marco y su correspondiente acreditación de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo al inicio de la actividad del mismo.
- b) Cumplir en todo momento con la normativa local, autonómica, estatal y comunitaria vigente que le sea de aplicación; tanto la general, como la específica de cada equipo y prueba diagnóstica a realizar.
- c) Tener en todo momento en correcto estado de funcionamiento todos los equipos.
- d) Contar con un carro de parada para resucitación cardiopulmonar.
- e) La empresa adjudicataria está obligada a notificar con un mes de antelación las variaciones en su capacidad de realización o informe de las técnicas diagnósticas, con objeto de no provocar listas de espera.
- f) La empresa adjudicataria se compromete a comunicar a la Unidad Central de Gestión del Programa de la Consejería de Salud todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio en el mismo día en que se produzcan, con una estimación del tiempo máximo de restablecimiento del servicio. Siendo responsabilidad de la unidad de cribado la reasignación de las citas afectadas por la incidencia, haciendo uso de la nueva agenda creada (para solucionar tal incidencia) por la Unidad Central de Gestión del Programa de la Consejería de Salud o por el Servicio de Salud Pública de Lorca o Cartagena, en función de la ubicación geográfica de la incidencia.

5. INSTALACIONES

Los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No existirán barreras arquitectónicas.
- b) Las instalaciones contarán con, al menos, las siguientes dependencias:
 - Zona de recepción de pacientes y sala de espera
Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, planificación de las agendas de visitas, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos del servicio y atención telefónica y contará con una sala de espera.
 - Sala específica dotada con el equipamiento, material, instrumentación y aparataje necesarios para la realización del procedimiento.
 - Cabina para la preparación de pacientes
Tendrá unas dimensiones que permita su uso a pacientes que se trasladen en sillas de ruedas y/o requieran la asistencia de acompañante para su preparación antes de acceder a la sala de exploración.



- Sala de consulta o despacho profesional
Contará con el equipamiento y los medios necesarios para la realización de: valoración de imágenes, realización y envío de informes de resultados, archivo de informes en soporte informático y en soporte convencional.
- Aseo: Al menos uno que tendrá que estar adaptado para personas con movilidad reducida.

- c) El área estará dotada de la adecuada y preceptiva protección radiológica, con sus señalizaciones correspondientes.
- d) La entidad contratada deberá disponer de los medios necesarios, propios o contratados, para garantizar la limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones, así como un sistema de aire acondicionado y calefacción.
- e) La empresa adjudicataria se compromete a indicar el acceso a las instalaciones de manera adecuada, incluyendo en la rotulación el nombre y el anagrama del Programa de Prevención del Cáncer de Mama y el de la Consejería de Salud.

6. EQUIPAMIENTO

- a) El centro dispondrá de al menos un equipo que cumpla las siguientes características:
 - El equipo radiográfico será específico para mama (Mamógrafo digital 2D) con dispositivo de adquisición de imagen digital directa.
 - El equipo deberá cumplir con los requisitos de las guías europeas de calidad.
 - Deberá disponer de los complementos para las proyecciones complementarias:
 - Lateral (LAT)
 - Localizada (LOC)
 - Ampliada (LAM)
 - Otras (axilas. Cráneo-caudal modificada, oblicuo-medio lateral modificada)
- b) Deberá disponer de ecógrafo específico con la finalidad de realizar la ecografía complementaria en los casos necesarios.
- c) La entidad adjudicataria se responsabilizará, en todo momento durante la ejecución del contrato, de la garantía de funcionamiento de los equipos, de acuerdo con las instrucciones de cada suministrador y del restablecimiento de las condiciones óptimas en caso de alteraciones que puedan comprometer la calidad de las exploraciones y/o la seguridad de los pacientes.
- d) Contará para cada uno de los equipos radiológicos destinados a la prestación del servicio con un certificado emitido por una empresa externa acreditada para la emisión de certificados de verificación de equipos radiológicos, donde se determine la adecuación de las características técnicas del equipo respecto a los parámetros establecidos por la última versión del "Protocolo Español de Control de Calidad en Radiodiagnóstico" para los equipos de mamografía



digital. Incluyendo un informe sobre control de calidad de equipos de rayos X con fines diagnósticos y un informe sobre medida de niveles de radiación en instalaciones de rayos X con fines diagnósticos.

- e) El PACS (sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas en los estudios), del centro adjudicatario, dispondrá de un almacenamiento neto mínimo que soporte al menos 2 años de estudios asignados al adjudicatario dentro del Programa de Prevención de Cáncer de Mama, con capacidad de ampliación en base a las necesidades del servicio. Las imágenes radiográficas se almacenarán en un formato de fichero con estructura DICOM (Digital Imaging and Communications in Medicine).
- f) Contará con un contrato de mantenimiento preventivo/correctivo de los equipos con el correspondiente registro de las actuaciones de dicho mantenimiento.

7. PERSONAL

El centro contará con, al menos:

- a) Un/a Facultativo/a Especialistas en Radiodiagnóstico, con experiencia mínima acreditada en mamografías de 2000 informes realizados en el último año, cada uno de ellos. Para mantener la pericia en la lectura radiológica, el número de radiólogos lectores de mamografías asignados por la empresa a este servicio no podrá ser mayor de cuatro.
- b) Un/a Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico con experiencia acreditada en mamografía mínima de 3 meses.
- c) Un/a Auxiliar Administrativo suficiente para recepción de la mujer, gestión de agendas, recogida y comprobación de sus datos administrativos, realización de la encuesta epidemiológica y registro en la aplicación informática del Programa de Prevención del Cáncer de Mama. Siguiendo lo que indique la legislación vigente respecto a la privacidad, confidencialidad y protección de datos.
- d) Así mismo, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Consejería de Salud los cambios en el personal médico que interprete los estudios con el fin de garantizar la máxima calidad del programa.

8. REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INFORMES

- a) La vía de acceso para la realización del estudio será mediante cita previa por carta, o el mecanismo que se determine, remitida por la Unidad Central de Gestión del Programa de Prevención del Cáncer de Mama, el Servicio del Área de Salud Pública que corresponda y otros centros que determine la Consejería de Salud, a la mujer susceptible de realizarle mamografía de cribado.
- b) El servicio se prestará al menos de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde con un mínimo de 40 horas semanales.



- c) Se realizará el estudio de ambas mamas:
Se realizarán dos proyecciones: cráneo-caudal y oblicua medio lateral de cada una de las mamas.
- Se realizarán los ajustes necesarios para que las dosis de radiación total absorbidas por exploración no superen los límites establecidos en la normativa vigente.
 - Se comprobará la calidad de las imágenes, por si fuera necesario repetir la exploración.
- d) El centro adjudicatario dispondrá de Programa de calidad propio adaptado a las especificaciones que se indican en la “Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado” incluyendo el “Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos físicos y técnicos de la mamografía de cribado” y la “Guía Radiográfica”, y sus actualizaciones en la normativa vigente.
- e) En los estudios de mamografía cuando los hallazgos y las circunstancias así lo precisen para la obtención de un diagnóstico adecuado, se realizará la ampliación del estudio mediante todas las pruebas complementarias (ecografías, mamografías en proyecciones especiales, etc.) que sea necesario.
- f) La responsabilidad clínica del estudio recaerá sobre un/a médico/a especialista en radiodiagnóstico, el informe que emita se ajustará al sistema de codificación del Programa Regional de Prevención del Cáncer de Mama y quedará registrado en su aplicativo informático. Cuando sea necesario emitir un informe (a demanda de la mujer o por cualquier otro motivo) se utilizará el modelo incluido en el aplicativo del Programa Regional.
- g) La empresa adjudicataria se compromete a facilitar el resultado de los estudios en un plazo no superior a quince días naturales contados a partir de su realización, en el lugar y en la forma en que se determine por parte de la Consejería de Salud.
- h) En caso de hallazgos sospechosos de malignidad, se actuará según el circuito que establezca en cada momento la Consejería de Salud para la comunicación de las usuarias con derivación a Unidad de Mama y en todo caso, según lo establecido en el documento Anexo al PPT.
- i) La empresa adjudicataria se compromete a contar con los medios y elementos tecnológicos que permitan conectarse con el programa informático que gestiona el Programa de Prevención del Cáncer de Mama de la Consejería de Salud (PCA_Mama), realizando, asimismo, las tareas de introducir y completar los datos relativos de las mujeres que no proporcione dicho programa.
- j) Los archivos digitales de la mamografía, son propiedad de la Consejería de Salud, correspondiendo al adjudicatario la gestión de su propio sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas (PACS), hasta que la Consejería disponga de las mismas.
- k) El centro deberá disponer de los equipos necesarios y de soporte para facilitar una copia en formato digital de las exploraciones realizadas, en el caso de que la mujer requiera copia de dicha exploración, para lo que se aplicará el



procedimiento de entrega de copia de los archivos mamográficos establecido por la Unidad Central de Coordinación del Programa de Prevención del Cáncer de Mama de la Consejería de Salud.

- l) Será de obligado cumplimiento la adaptación, en cualquier momento, por parte de la empresa al formato y requisitos del contenido de los informes que establezca la Consejería de Salud a través del programa PCA Mama.
- m) Durante el periodo de funcionamiento del contrato, el adjudicatario se compromete a colaborar en la realización de estudios de evaluación y mejora de calidad y de validación de los resultados de la interpretación de las pruebas efectuadas, tomando, en caso de ser necesario, las medidas correctoras que se decida.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES



ANEXO PPT

PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DESDE LA UNIDAD DE CRIBADO A LA UNIDAD DE MAMA CORRESPONDIENTE

Unidad de Cribado

Este procedimiento se inicia ante un resultado de cribado de anomalía de alta sospecha de cáncer de mama, emitido por un radiólogo, con derivación a la Unidad de Mama de referencia para efectuar el diagnóstico de confirmación, tratamiento y seguimiento.

El circuito establecido se describe a continuación:

1. En la aplicación PCA_Mama del Programa de Prevención del Cáncer de Mama, la Unidad de Cribado registrará el resultado como "Recomienda derivar a Unidad de Mama".
2. La Unidad de Cribado, entregará en la Unidad de Mama de referencia de la mujer, el informe de resultados "anomalía de alta sospecha de cáncer", junto con las imágenes del estudio (en un CD), en un sobre cerrado, o por los medios que se determinen en cada momento.
3. Esta entrega, se hará en mano, por parte de una persona designada por la Unidad de Cribado que se personará en la Unidad de Mama del hospital de referencia de la usuaria (en la unidad o servicio destinado al efecto en cada hospital).
4. A su vez, esta entrega, se registrará mediante un documento fehaciente, que incluirá al menos el nº DNI y firma de la persona que recibe ese documento, sello del servicio receptor, y fecha de entrega.
5. La Unidad de Mama, del hospital de referencia, contactará telefónicamente con la mujer para informarle del resultado de "anomalía de alta sospecha de cáncer de mama" en el estudio de cribado, y le dará una cita para completar su estudio diagnóstico.
6. Se podrá acordar con el hospital receptor la entrega en un día de la semana concreto de todas las derivaciones de la última semana, si sus necesidades organizativas así lo indicaran. Si bien, es preferible que la entrega en la Unidad de Mama no se demore más de dos días desde la fecha de emisión del informe de resultados de cribado.

Unidad de Mama

Una vez entregada la derivación desde el cribado a la Unidad de Mama de referencia, se continuará con el procedimiento designado en cada hospital para la concertación de la primera consulta en la Unidad de Mama de referencia.



EXPTE Nº: CSE/9999/1101091911/23/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EN CENTROS SANITARIOS UBICADOS EN EL MISMO ÁMBITO GEOGRÁFICO** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. _____, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **2.555.900,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
81006082	60743901

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.